S.º 3.º

Valga treinta y quatro mrs para el año de mil y seis cientos y sesenta y tres

75 — 114

D.n Phe. Por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos sicilias de Gerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Zerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen señor de Vizcaia y de Molina &c. A vos las justicias hordinarias de las ciudades Villas y lugares en cuyos distritos y jurisdiciones se comprare el trigo que de yuso en esta nra carta se hara mencion salud y gracia sepades que Simon Alvarez de Prado en nombre de la Ziudad de Murcia nos hizo relacion que en ella y su comarca la cosecha deste pressente año havia sido tan esteril que no tenian con que sustentarse los Vecinos por lo qual assi la dha Ziudad como sus Vecinos havian ymbiado a diferentes partes a comprar trigo para su sustento y se temian que en los lugares donde lo comprassen y por donde lo huviessen de llevar se lo havian de embargar y quitar y las Carretas y Cavañas y demas Carruaxe en que se condugesse con pretesto de decir que abrian menester el dho trigo y carruaxe para diferentes efectos para Remedio de lo qual = nos pidio y suplico le mandasemos despachar nra Carta y provission para que en las partes donde por la dicha Ciudad y sus Vecinos